



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del cuatro de marzo del dos mil veinte.

El trece de febrero del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 18-2020**, en la que requieren:

Considerando que el Artículo 5, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que “toda Unidad de Acceso a la Información deberá contar con un Oficial de Información nombrado por el Titular del Ente Obligado”, y que “dicho nombramiento y cualquier cambio, deberá ser publicado e informado al Instituto de Acceso a la Información Pública por el Ente Obligado, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del nombramiento o cambio” Solicito a ustedes, de la manera más atenta posible la siguiente información pública: El listado de todos los Oficial de Información nombrados por el titulares del entes obligados, detallando su nombre completo del oficial de información, el ente obligado que lo nombró, la fecha de su nombramiento y la fecha de su cese en el cargo, en caso de que haya ocurrido, en el período comprendido entre el febrero de 2015 y febrero de 2020.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma, para el caso el de máxima publicidad se refiere a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. Es importante señalar que este Instituto registra los nombramientos de Oficiales de Información que le remiten los entes obligados; este documento contiene el nombre del dicho servidor público y la fecha que se nombra.

No obstante, es importante aclarar que los entes obligados no avisan cuando un Oficial de Información ya no labora en su institución. Cuando lo anterior sucede, se recibe un nuevo acuerdo sin dar mayores detalles de lo que ha ocurrido con el anterior servidor público, por ende, este Instituto no cuenta con las fechas de cese de Oficiales, por lo que se declara la inexistencia de la información solicitada (Art. 73 de la LAIP).

Con respecto al resto de información, se proporcionara un archivo en formato Excel dividido entre entes no municipales y municipales.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**



ENTRÉGUESE el registro solicitado que incluya el nombre del ente obligado, el nombre del Oficial y la fecha en que fue nombrado.

DECLÁRESE la inexistencia de la información referente a la fecha de cese de funciones de los Oficiales de Información.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

